

Quito, 21 de febrero de 2017

27/3/17
C.C. Ponce
A. proceder
[Signature]

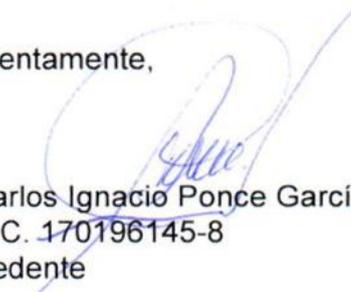
Señor Economista
Patricio Calderón Segovia
GERENTE GENERAL DE EMPRESA
PASTEURIZADORA QUITO S.A.
Presente.-

Señor gerente,

Carlos Ignacio Ponce García, hoy veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete, cede y transfiere a Gabriela Espinosa Fernández de cédula 171234472-8, 659 acciones numeradas del 620.877 al 621.217; del 736.392 al 736.418; del 838.650 al 838.703; del 938.821 al 938.870; del 1'004.319 al 1'004.349; del 1'068.965 al 1'068.985; del 1'097.625 al 1'097.637; del 1'146.400 al 1'146.423 y del 1'338.071 al 1'338.168 de cuatro dólares (USD 4,00), valor nominal cada una. El cedente no se reserva ningún derechos sobre dichas acciones, incluyendo cualquier Aumento de Capital. Tanto cedente como cesionario son de nacionalidad ecuatoriana

Con relación a los Títulos de Acciones que cedo a favor de Gabriela Espinosa Fernández y que quedan detallados anteriormente, se procederá a la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de Pasteurizadora Quito S.A. y se los tendrá en cuenta en el futuro para todos los efectos pertinentes.

Atentamente,


Carlos Ignacio Ponce García
C.C. 170196145-8
Cedente


Gabriela Espinosa Fernández
C.C. 171234472-8
Cesionario

2017-104296

0537

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO 5U1006017 Tomo 6 Pág. 106 Acta 2097

Quito provincia de Pichincha hoy día veinte y nueve de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, exhibiendo la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: CARLOS IGNACIO PONCE GARCIA nacido en Quito-Pichincha, el 17 de Agosto de 1945 de nacionalidad ecuatoriana profesión Comerciante con Cédula N° 17-0196145 domiciliado en Quito estado anterior soltero; hijo de Carlos Ponce y de Fanny García

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MONICA MARIA HELQUIN CALERO nacida en Quito-Pichincha, el 31 de Diciembre de 1952 de nacionalidad ecuatoriana de profesión Secretaria soltera Cédula N° 17-0370697 domiciliada en Quito de estado anterior soltera hija de Wagner Balboa y de Mercedes Calero

LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito FECHA: 29 de Mayo de 1974

En este matrimonio legitiman a su hij. comun. llamad.

FANNY ALD

OBSERVACIONES:

[Empty space for observations]

FIRMAS: [Signatures]

Año Tomo Dto. Pág. Acta



ENCUENTRO EN ARCHIVO... ARTICULO... CIVIL

Edith de Burbano 11 ENF 1973

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha cuya copia se archiva. de de 19.....

f)
Jefe de Oficina

..... autorización conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva. de de 19.....

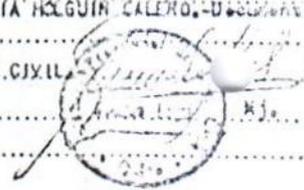
f)
Jefe de Oficina

..... se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva. de de 19.....

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Por Sentencia del Juez SEÑOR DE LA CIVIL DE PICHINCHA, de fecha 28 de Junio de 1984. Se Declara DISUELTO LA SOCIEDAD CONYUGAL, formada por los Conyugues "GARCÉS TORRADO PONCE" GARCÍA Y "MONTICA" MARTA HOLGUÍN CALERO. Dicha sentencia se archiva con el número 177.-Quito, 20 de Octubre de 1987.-EL JEFE DE REGISTRO CIVIL



Año _____ Tomo _____ Dts. Pag. _____ Acto _____
 Foj.

INSTRUMENTO PÚBLICO DE MATRIMONIO
EN EL CANTÓN DE PICHINCHA, PARRISIA DE PICHINCHA
EN EL CANTÓN DE PICHINCHA, PARRISIA DE PICHINCHA
EN EL CANTÓN DE PICHINCHA, PARRISIA DE PICHINCHA



Edith de Burbano

11 FEB 1988

1 PODER GENERAL

2
3 OTORGADO POR:

4 GABRIELA ESPINOSA FERNANDEZ

5
6 A FAVOR DE:

7 ROBERTO JOSE ESPINOSA CALISTO

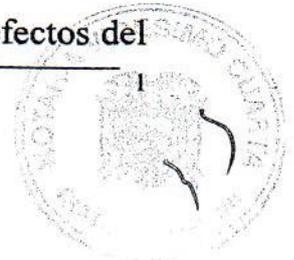
8
9 CUANTÍA: INDETERMINADA

10 Di 2 copias

11 D. R. R..

12 En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Capital de La
13 República del Ecuador, hoy quince de marzo del dos mil
14 once, ante mí, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario
15 Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparece la señorita
16 GABRIELA ESPINOSA FERNANDEZ, ecuatoriana, mayor de
17 edad, soltera, domiciliada en Quito, Distrito Metropolitano, por
18 sus propios derechos, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe
19 pues me presenta su documento de identidad y me solicita eleve a
20 escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal y que
21 transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de
22 escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de Poder
23 General al tenor de las cláusulas que se estipulan a continuación:
24 PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de
25 la presente escritura pública, la señorita la señorita GABRIELA
26 ESPINOSA FERNANDEZ, ecuatoriana, mayor de edad, soltera,
27 domiciliada en Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios
28 derechos, legalmente capaz, a quien en adelante y para efectos del

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 presente instrumento se podrá denominar la "MANDANTE", hábil
2 para contratar, ejercer derechos y contraer obligaciones en la
3 calidad en que comparece. SEGUNDA.- PODER GENERAL- La
4 señorita la señorita **GABRIELA ESPINOSA FERNANDEZ**, por
5 su propio y personal derecho, con cédula de ciudadanía número
6 ciento setenta y uno doscientos treinta y cuatro cuatrocientos
7 setenta y dos guión ocho (171234472-8) en forma libre y
8 voluntaria, por el presente instrumento nombra a su padre el señor
9 **ROBERTO JOSE ESPINOSA CALISTO** portador de la cédula de
10 ciudadanía número ciento setenta y cinco
11 cuatrocientos doce guión tres (170195412-3) de nacionalidad
12 ecuatoriana, como su APODERADO GENERAL con poder
13 amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a quien en
14 adelante se le podrá denominar el "MANDATARIO", para que a
15 su nombre y representación, efectúe todos los actos de
16 administración, intervenga judicial y extrajudicialmente para
17 cuidar de sus derechos e intereses y realice todos los actos y
18 celebre todos los contratos que tenga relación y crea necesarios
19 para precautelar los bienes, negocios e intereses de la
20 MANDANTE por tratarse de un mandato general.-
21 Específicamente tendrá poder para todo aquello que a
22 continuación se enumera, sin que la enumeración limite las
23 atribuciones del MANDATARIO, pues más bien las ejemplifica:
24 Uno.- Adquirir bienes inmuebles por cualquier modo y a cualquier
25 título, pudiendo disponer de ellos mediante venta, enajenación,
26 permuta y cualquier traspaso de dominio; constituir hipotecas y
27 otros gravámenes sobre los mismos, darlos en arrendamiento o en
28 anticresis y cancelar tales hipotecas, gravámenes y terminar tales

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

VIGESIMO CUARTA
1
2
3
a

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 arrendamientos y anticresis.- Dos.- Adquirir bienes muebles,
2 bienes corporales o incorporeales, derechos y acciones, por
3 cualquier modo y a cualquier título y disponer de ellos traspasando
4 su dominio o cediéndolos, constituir prenda y cualquier otro
5 gravamen.- Tres.- Vender, arrendar, dar en anticresis, permutar o
6 constituir gravámenes de cualquier tipo sobre los bienes muebles o
7 inmuebles de la MANDANTE sin que se requiera algún otro tipo
8 de autorización para el efecto.- Cuatro.- Celebrar toda clase de
9 actos y contratos con bancos, mutualistas, compañías financieras y
10 otras; recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier
11 derecho de la MANDANTE, aceptar y constituir garantías, girar y
12 aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a
13 cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la
14 MANDANTE, depositar dinero y valores en las instituciones
15 bancarias, mutualistas, compañías financieras y otras, y retirarlos-
16 Cinco.- Efectuar todos los actos de administración para los cuales
17 quedan facultados, sin limitación de ninguna naturaleza, como son
18 abrir y cerrar cuentas de ahorro y corrientes, pagar deudas y cobrar
19 los créditos de la MANDANTE, perteneciendo unos y otros al giro
20 administrativo ordinario, perseguir en juicio a los deudores,
21 intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en
22 lo tocante a dicho girar, contratar las reparaciones de la cosa que
23 administra y comprar los materiales necesarios y otros objetos de
24 la industria, según lo dispone el artículo dos mil sesenta y tres del
25 Código Civil.- Seis.- Intervenir en los actos y suscribir los
26 contratos señalados en los cinco numerales precedentes, en los
27 cuales, el MANDATARIO, queda facultado para estipular plazos,
28 intereses, linderos de inmuebles y más términos y condiciones que

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 se requieran.- Siete.- Para representar en las compañías a las
2 cuales pertenece como dueña, socia o accionista, ejerciendo los
3 derechos que le corresponda por disposiciones de la Ley o de los
4 estatutos, endose títulos de acciones o ceda participaciones,
5 intervenga en aumentos de capital y, en general, todas las
6 facultades societarias, sin limitación alguna.- Ocho.- Para
7 intervenir como actor o demandado o tercer interesado, en
8 cualquier juicio e instancias de carácter civil, mercantil, tributario,
9 administrativo o penal, suscribiendo demandas o peticiones o
10 escritos necesarios, auspiciados por un profesional de derecho, y
11 para delegar este poder únicamente en caso de ser necesario en
12 una persona de su confianza y reasumirlo a su arbitrio.- Nueve.-
13 Declarar a nombre de la MANDANTE impuestos ante el Servicio
14 de Rentas Internas, para ello podrá firmar a nombre de la
15 MANDANTE los formularios de declaraciones de impuestos, y,
16 solicitar apertura y reapertura de sucursales en el RUC, actualizar
17 el RUC, cerrar, anular y reaperturar el RUC, y, solicitar
18 certificados de información sobre cumplimiento de obligaciones
19 tributarias para con el SRI.- Y finalmente, hacer todo aquello que
20 sea preciso para proteger los derechos e intereses de la
21 MANDANTE, ya que el MANDATARIO queda investido de las
22 más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los
23 mandatarios, por ello, ninguna autoridad pública o privada de este
24 País podrá alegar insuficiencia de poder.- La MANDANTE se
25 reserva la facultad de modificar, revocar o sustituir el presente
26 poder.- El MANDATARIO es responsable ante la MANDANTE
27 por la debida ejecución de este poder, razón por la cual nadie
28 podrá argumentar insuficiencia del mismo.- TERCERA.-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170059475-5

ARCOS LOPEZ DOLORES BEATRIZ
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

25 OCTUBRE 1945

REG. CIVIL 004-1 0189 05942 F

PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1945

Rolando



ECUATORIANA***** E333314222

NACIONALIDAD CASADO RAMIRO IVAN NOROÑA JURADO

SECUNDARIA CONTADOR

MANUEL M. ARCOS
 MARTHA A. LOPEZ

QUITO 19/11/2008

19/11/2008

REN 0530031

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

119-0003 1700594755

NUMERO CEDULA
 ARCOS LOPEZ DOLORES BEATRIZ

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 SAN SEBASTIAN ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUATA



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA
 antecedente es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 15 MAR 2011

[Signature]
 Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
 NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 CUANTÍA.- La cuantía del presente instrumento por su naturaleza
2 es indeterminada.- CUARTA: VIGENCIA.- El presente poder que
3 se confiere es por tiempo indefinido, entrará en vigencia a partir
4 de la fecha de su otorgamiento y podrá ser revocado en cualquier
5 momento por la MANDANTE, surtiendo efecto la revocatoria,
6 desde la fecha de notificación al MANDATARIO. Usted señor
7 Notario se dignará agregar las demás formalidades de rigor.
8 (firmado) Abogado Diego Romero Rivera con matrícula número
9 ocho mil setecientos cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados
10 de Pichincha.”.- Hasta aquí la minuta que la otorgante acepta y
11 ratifica en todas su partes, la que queda elevada a escritura pública
12 con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura a la
13 compareciente por mí, el Notario, se ratifica en ella y no firma por
14 impedimento físico y stampa su huella digital del pulgar derecho,
15 y a su ruego firma la señora DOLORES BEATRIZ ARCOS
16 LOPEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada,
17 domiciliada en esta ciudad de Quito, conmigo en unidad de acto
18 de todo lo cual doy fe.-

19
20
21



22 GABRIELA ESPINOSA FERNANDEZ

23
24

25 DOLORES BEATRIZ ARCOS LOPEZ
26 TESTIGO

huy
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



Se otorgó ante mí, el quince de marzo del dos mil once, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de PODER GENERAL otorgada por GABRIELA ESPINOSA FERNANDEZ a favor de ROBERTO JOSE ESPINOSA CALISTO, debidamente sellada y firmada en Quito a, quince de marzo del dos mil once.-

D.C.

Sebastian Valdivia
Dr. Sebastian Valdivia Caceres
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

EN CIUDADANIA 170198145-8

PONCE GARCIA CARLOS IGNACIO

PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ

1945-08-17

ECUATORIANA

M

Casado
MONICA MARIA HOLGUIN



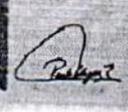
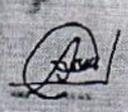

BACHILLERATO PROFESION / OBLIGACION COMERCIANTE V3333V4222

006-0327

PONCE CARLOS GARCIA FANNY

QUITO 2011-05-12

2021-05-12

CERTIFICADO DE VOTACION
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

035 035 - 118 1701981458

CRUIA

PONCE GARCIA CARLOS IGNACIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 1
QUITO CANTON ZONA 2
MARISCAL SUCRE PARROQUIA




CRUE ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA EL SUFRAGIO 2017

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CIUDADANIA NO 170195412-3

ESPINOSA CALISTO ROBERTO JOSE

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

23 ENERO 1946

001-1 0214 00641 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1946




EQUATORIANA***** V434312222

CASADO CARMEN P FERNANDEZ VALDIVIEZO

SUPERIOR AUXILIAR

CLAUDIO ESPINOSA

GRECIELA CALISTO

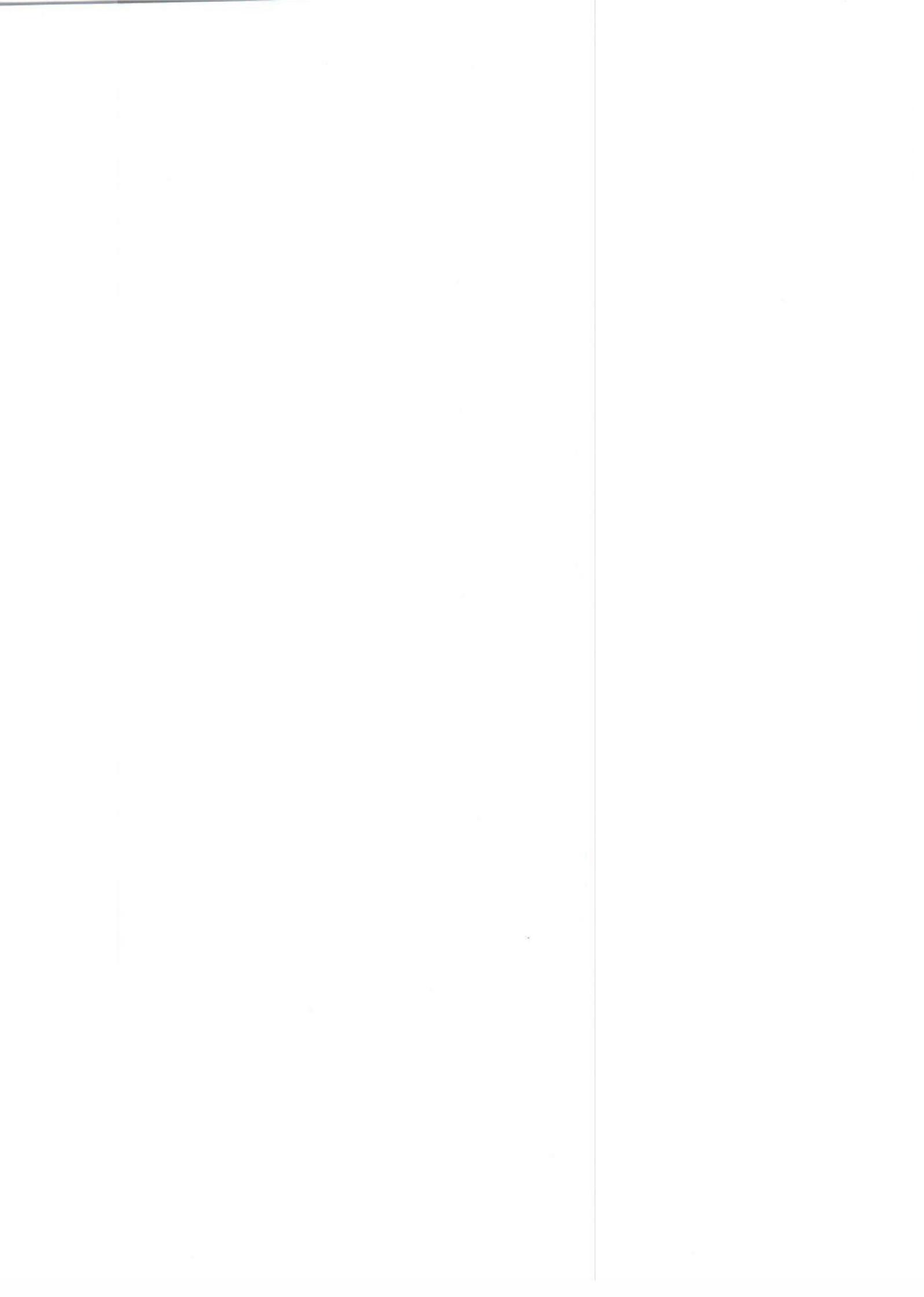
ROMENAHUI 30/12/2008

30/12/2020

REN 2922423

Pch






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEEBULACIÓN

CELULA DE **171234472-8**
CIUDADANIA*PQD
ESPINOSA FERNANDEZ GABRIELA
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO BENALCAZAR**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1990-04-26**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERA**




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE** A1333A1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ESPINOSA CALISTO ROBERTO JOSE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **FERNANDEZ Y CARMEN PATRICIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2012-09-18**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-09-18**


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 19 DE FEBRERO 2017

015 **015 - 313** **1712344728**
 JUNTA (O) NUMERO CÉDULA

ESPINOSA FERNANDEZ GABRIELA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN 3**
 PROVINCIA
QUITO **ZONA**
 CANTÓN
CUMBAYA
 PARROQUIA





EQUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS


 EL PRESIDENTE DE LA CNE

